

Expediente 791571E

CONVENIO ENTRE CLUB PELOTA A MANO QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE INTERÉS LOCAL DE GALOTXA XIQUET DE QUART 2021

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Ignacio Ramos Godoy, Presidente del Club Pelota Mano Quart, con domicilio social en el Polideportivo Municipal de Quart de Poblet- Frontones y domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/ Málaga nº 37-13ª, con CIF G-96036215, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 11.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es organizar y programar la celebración de la prueba de interés local de Galotxa Xiquet de Quart 2021.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Club Pelota a Mano Quart, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son la promoción, difusión, práctica y enseñanza de la pelota a mano en todas sus especialidades. Dicha entidad está inscrita con el número 4786 de la Sección 1ª del Registro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento tiene la voluntad de dar vía a la participación de niñas y niños de Quart de Poblet en el conocimiento de valores tradicionales y de recuperación de signos de identidad a través de una política activa de apoyo a las asociaciones y los centros escolares que contempla el desarrollo y el aprendizaje del deporte autóctono de la pelota valenciana y sus modalidades.

TERCERO.-

Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con el Club Pelota a Mano dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2020, incluido en el presupuesto municipal del año 2021 aprobado por el Pleno en fecha 26 de noviembre de 2021.

CUARTO.-

Al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades en la organización, práctica, conocimiento y difusión de la pelota valenciana en los centros entre la ciudadanía de Quart de Poblet, las dos partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

Página 1 de 4



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://quartdepoblet.sedipualba.es/





Expediente 791571E

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Club Pelota a Mano Quart se compromete a:

- Programar, organizar, prestar y asistir técnicamente la actividad.
- Garantizar la correcta utilización de las instalaciones deportivas.
- Garantizar el acceso de niñas y niños en igualdad de condiciones a las actividades.
- Remitir periódicamente al Ayuntamiento, a través de los servicios de Deportes, información puntual de las actividades y programación en los centros escolares.
- Indicar en todas las actuaciones publicitarias, informativas y medios de comunicación, la colaboración de ambas entidades. Hará constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.
- SEGUNDA.- El Ayuntamiento autorizará el uso en precario, y por el tiempo que dure este convenio, de las instalaciones deportivas municipales específicas para desarrollar adecuadamente estas especialidades deportivas y en los horarios más adecuados a las edades del alumnado.
- TERCERA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará al Club Pelota a Mano Quart con dos mil setecientos euros (2.000,00 €) el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la partida 341-489.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- A) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.
- El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2022.

CUARTA.- El Club Pelota a Mano Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado,"...atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018..." Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2021, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para

Página 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA QPC4 NCYF 7MNU XRAN



Expediente 791571E

el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.– La subvención objeto del presente convenio será incompatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio surtirán a partir de la firma del presente convenio y hasta finalización del ejercicio en curso.

Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión de las instalaciones y programación, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días después de la firma de este convenio.

TERCERA.
El personal contratado laboralmente por el Club Pelota a Mano Quart para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

A estos efectos, el Club Pelota a Mano Quart se obliga al cumplimiento de la

legislación laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad o incumplimiento de dichas normas.

CUARTA.- En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

SEXTA.
La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SÉPTIMA.
Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Asociación Penya Ciclista y su personal en Página 3 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA QPC4 NCYF 7MNU XRAN





Expediente 791571E

cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

OCTAVA.-

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo en Quart de Poblet.

Página 4 de 4

